



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 27 de Mayo de 2013.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sr. Carlos Gustavo Peralta  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a efectos de solicitarle requiera al Presidente de Parques Nacionales, atienda el siguiente pedido de Informes:

**Autores:** Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz.

Declaraciones del hoy Diputado Nacional Jorge Cejas en diferentes foros de la Región Sur de nuestra provincia, proponiendo distintas figuras de conservación con la categoría de manejo de Parques Nacionales, difiriendo diametralmente con los objetivos de trabajo acordados con esa institución y los fines estipulados por la ley nacional n° 22351 de Parques Nacionales de nuestro país, produce incertidumbre y preocupación en los pobladores de la región, es por ello que venimos a presentar ante Parques Nacionales el siguiente Pedido de Informes:

1. Informe si esa institución mantiene la intención de establecer un Parque Nacional en el Area Natural Protegida Meseta de Somuncurá, y quién es el responsable institucional designado para intervenir en el desarrollo de la creación del mismo.
2. Informe si los objetivos acordados con esa institución de acuerdo al Acta firmada en la ciudad de Viedma con fecha 6 de julio del 2009, para el establecimiento de un Parque Nacional en la Meseta de Somuncurá de nuestra provincia, han tenido alguna modificación, sobre todo si estos cambios están asociados, a abandonar la idea inicial de creación de áreas disyuntas, de superficies pequeñas, que deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

3. Siendo el patrimonio arqueológico y paleontológico uno de los principales bienes, irreemplazables y singulares, existentes en el área, informe usted si en los trabajos técnicos desarrollados hasta la fecha, este invaluable recurso fue considerado para la creación del futuro Parque Nacional y si la ley nacional n° 22351 considera que estos, podrían ser protegidos y conservados, bajo alguna figura de esa ley.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

A la Administración de Parques Nacionales, a pedido de los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Darío César BERARDI, Alejandro BETELU, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZALEZ, Hugo Héctor FUNES y Bautista José MENDIOROZ; en relación a las declaraciones del Diputado Nacional Jorge Cejas en diferentes foros de la Región Sur de nuestra provincia, proponiendo distintas figuras de conservación con la categoría de manejo de Parques Nacionales, difiriendo diametralmente con los objetivos de trabajo acordados con esa institución y los fines estipulados por la ley nacional n° 22351 de Parques Nacionales de nuestro país, produce incertidumbre y preocupación en los pobladores de la región, solicitamos, se nos informe lo siguiente:

1. Si esa institución mantiene la intención de establecer un Parque Nacional en el Area Natural Protegida Meseta de Somuncura y quién es el responsable institucional designado para intervenir en el desarrollo de la creación del mismo.
2. Si los objetivos acordados con esa institución de acuerdo al acta firmada en la ciudad de Viedma con fecha 6 de julio de 2009, para el establecimiento de un Parque Nacional en la Meseta de Somuncura de nuestra provincia, han tenido alguna modificación, sobre todo si estos cambios están asociados a abandonar la idea inicial de creación de áreas disyuntas, de superficies pequeñas, que deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.
3. Siendo el patrimonio arqueológico y paleontológico uno de los principales bienes irremplazables y singulares existentes en el área, indique si en los trabajos técnicos desarrollados hasta la fecha, este invalorable recurso fue considerado para la creación del futuro Parque Nacional y si la ley nacional n° 22351 considera que éstos podrían ser protegidos y conservados, bajo alguna figura de esa ley.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 30 de mayo de 2013.